



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2010-MPH/A

Ayacucho, 05 JUL 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 104-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, de fecha 31 de diciembre de 2008 y Ordenanza N° 037-2009-MPH/A, de fecha 31 de diciembre de 2009, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para los ejercicios tributarios 2009 y 2010 respectivamente.

Que, conforme se corrobora los antecedentes del marco normativo de los arbitrios municipales aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 02-2006-MPH/A y 045-2006-MPH/A, se consideró inafectos al pago de los arbitrios municipales a las entidades sin fines de lucro de carácter social, entidades religiosas. Por lo que, atendiendo a los antecedentes normativos y por ende, a la tradición jurídica de estos últimos tiempos sobre el particular, éstas entidades por la naturaleza y razones altruistas han gozado de las inafectaciones por concepto de arbitrios, siendo necesario restablecer estas inafectaciones a efecto de no generar inseguridad jurídica en este sector social; en tal sentido, es necesario incorporar en la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH/A, en el rubro de inafectaciones a las entidades antes mencionadas.

Que, visto el Informe Técnico N° 13-011-00000170, de fecha 19 de Abril de 2010 y en mérito a los criterios de distribución del costo efectivo de los arbitrios municipales y aplicación de principios de equidad y justicia social



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



establecidos por el tribunal Constitucional resulta pertinente modificar los anexos de el artículo 16° aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2009;



Que, habiendo contribuyentes que para subsistir o en aras de forjarse una mejor calidad de vida administran pequeños establecimientos comerciales dentro de su propiedad con áreas menores a 20.00 m², por lo que, es conveniente considerar sólo como uso de casa habitación para efectos de pago de los arbitrios municipales a éste grupo de administrados;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por Unanimidad de Voto de los Regidores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 050-2008-MPH /A y 037-2009-MPH /A

ARTICULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 050-2008-MPH /A, restableciendo la condición de inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- 1) A las entidades religiosas, sujetos a los alcances del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano; siempre que sus predios sean destinados a templos, conventos, monasterios y museos previo proceso de fiscalización,
- 2) A las instituciones que prestan servicios sin fines de lucro y orientados a la protección del menor y adulto mayor en estado de abandono debidamente autorizados por el Ministerio de la Mujer y desarrollo Social (MINDES).
- 3) A las Congregaciones de las Hermanas de Ancianos Desamparados (Asilo de Ancianos),
- 4) A la Congregación de las Misioneras del Rosario,
- 5) Y, a las Asociaciones sin fines de lucro, que presten servicios asistenciales, previo Proceso de Fiscalización.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la condición de inafectos al pago de los arbitrios municipales de las entidades religiosas prescrito en el literal e) del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A, se encuentra sujeto a los alcances del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.



ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los anexos del artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 037-2009 conforme a los cuadros tarifarios adjuntos que forman parte de la presente ordenanza Municipal.



ARTICULO CUARTO.- APROBAR el beneficio del pago por Arbitrios Municipales como casa habitación, a las viviendas que hagan uso de hasta un máximo de 20.00 m² de área con fines comerciales y que estos sean administrados por los mismos propietarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

